



Sindicato del Profesorado Extremeño

PIDE INFORMA

La Consejería de Educación y Empleo ha enviado a los centros una circular para promover la participación de la Comunidad Educativa de cara al Proceso de modificación del Decreto 127/2015, de 26 de mayo, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo para la presentación de alegaciones o sugerencias será hasta el 30 de noviembre y las aportaciones se enviarán al correo electrónico: diego.sierra@gobex.es

Con el objetivo de facilitar la elaboración de las propuestas por parte de los centros, señalamos, a continuación, cuáles son los mínimos exigidos por LOMCE que, en ningún caso deben incumplirse, así como los concretados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Según LOMCE, “corresponde al Gobierno el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica”.

LOMCE también determina dos ciclos en ESO y los itinerarios en Bachillerato, así como las materias que son troncales, las específicas y las posibilidades que existen para las asignaturas de libre configuración. **Las materias troncales deben ocupar, del horario lectivo, un porcentaje nunca inferior al 50% del total.**

Con respecto a Religión o, en su caso, Valores Éticos, es obligatoria en ESO y voluntaria en Bachillerato. Ahora bien, según el punto 2 de la Disposición adicional tercera del RD 1105/2014 “Las Administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres, madres o tutores legales y en su caso el alumnado puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión”

LOMCE también hace hincapié en promover la autonomía de los centros y en la posibilidad de que éstos puedan cerrar itinerarios a la hora de concretar distintos cursos de Secundaria y Bachillerato.

En los documentos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se adjuntan pueden verse los cambios que implica la nueva Ley Orgánica de Educación, así como la distribución de materias por cursos y por ciclos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

La LOMCE, en el Artículo 6 del Capítulo III, determina cuáles son las competencias del Gobierno, señaladas más arriba, así como las de las Administraciones Educativas (Art. 6.C) y las de los centros (6.D). De los artículos citados se desprende que pueden proponerse modificaciones relacionadas con los siguientes puntos:

- 1.º Complementar contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- 2.º Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- 3.º Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.
- 4.º Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales.**
- 5.º Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- 6.º En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- 7.º Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Finalmente, en el Artículo 6.d, se indica que, dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas de acuerdo con los apartados anteriores, y en función de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa, los centros docentes podrán:

- 1.º Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa.
- 2.º Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
- 3.º Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

Extremadura, noviembre de 2015

2

C/ Gómez Becerra, 2 – 2º B	10001 CÁ CERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4 – 1ª planta	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427
Plaza del Salvador, 7 Bajo	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
C/ De las Parras 19, 1º	10800 CORIA	927110100 (Teléfono y Fax)